



CONTRATO CERRADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE **EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA (CON INYECTOR DUAL DE MEDIO DE CONTRASTE) Y EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, CON IMPORTACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN AL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**, REPRESENTADA POR EL C. **ALEJANDRO REYES DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Juan Carlos Torres Parra**, Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. **[REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento,





bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-48-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 Fracción III, 54 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 72 Fracción III de su Reglamento.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000248311-2025** de fecha **06 de agosto de 2025**, emitido por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante, declara que:

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **66,498** de fecha **30 de mayo de 1979**, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres Ferráez, Notario Público número 21 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 00009327 de fecha 06 de agosto de 1979, denominada **Electrónica y Medicina, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, ensamble, manufactura, distribución, reparación y comercio en general, armado, maquila de partes y mantenimiento de artículos, accesorios y equipo electrónico, equipo electromecánico, equipo mecánico, equipo electromecánico para aplicación médica, equipo electromecánico en general, y equipo electromédico así como estudios e investigaciones de cualquier clase, e inversiones relacionadas con los anteriores fines.

II.2 El **C. Alejandro Reyes Dávila**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **24,369** de fecha **05 de octubre de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 en la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4825-152-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0029

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EME7905301M7** y Número de Proveedor **0000035913**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Revolución No. 756, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5611-2020 y (55) 4441-7766. Correo electrónico: [REDACTED]** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el arrendamiento de **EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA (CON INYECTOR DUAL DE MEDIO DE CONTRASTE) Y EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, CON IMPORTACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN AL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.





CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4825-152-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0029

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Formato CAAS Uno (Dictamen de procedencia para la excepción a la licitación pública a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI)
Anexo 5 (Cinco)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de **\$6,280,000.00 (Seis millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$1,004,800.00 (Un millón cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de **\$7,284,800.00 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total antes de Impuestos	Precio Total después de Impuestos
1	Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.	Servicios	4	\$1,570,000.00	\$6,280,000.00	\$7,284,800.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del arrendamiento de *EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA (CON INYECTOR DUAL DE MEDIO DE CONTRASTE) Y EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, CON IMPORTACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN AL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025*, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El tipo de moneda será en pesos mexicanos a los 17 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación en la ventanilla de trámite de erogaciones. Los pagos serán progresivos de manera mensual.

Los documentos que deben presentarse en ventanilla para tal fin son: Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el que indique: Número de proveedor; Número de contrato; y Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente,

En su caso, copia de la orden de servicio. Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para el contrato: Persona administradora de contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4825-152-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0029

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, la cual se encuentran disponible para su consulta en la Plataforma de Compras Gubernamentales Compras MX, así como Oficio de Notificación de Asignación, y lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el **inciso b)** de los **Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con el plazo establecido en el **inciso j)** de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.**





SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso j)** de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4825-152-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0029

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL ARRENDADOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR"**.





B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL ARRENDADOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **inciso i) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** de este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL ARRENDADOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Juan Carlos Torres Parra**, con RFC [REDACTED], Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h)** de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no dados en arrendamiento, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL ARRENDADOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha





convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4825-152-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0029

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;



- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente



facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.



VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109 al 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4825-152-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0029

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	██████████
<u>Dr. Juan Carlos Torres Parra.</u> (Administrador de Contrato)	<u>Jefe del Servicio de</u> <u>Radiodiagnóstico.</u>	██████████

POR:

"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>Electrónica y Medicina, S.A.</u>	<u>EME7905301M7</u>



Contrato: 050GYR051N4825-152-00

u5IQ9NZ77iipc/2IEaMcL001uu9nK4eSSGTCeBLX3ozsed5JRyw9SRFNziVeBPeCIUVHJjt1GXepctDo8pK9bljtAqBW8oCqrUXmgI+wtwjBipjNpmcJEk2FH8SEdj6vuyMi6vwUS+s5S14a7J9TE64LY4jo8X1d
UCAm7VTcaIOuKX8j8mLp5zLquUrKL+qfDklzo+idFLHqbIb5HtWCXhs1VD6w0sK5eYjx3IMRIVHW7LL42AgwLMjBdfDsHRLwteUyBb6+D12A0fD6be350DvYonvpLVXikeZ38TJBFjhxtaAF++B4pChvqCXV+sJp
tKpf+LnjFKxe/0LZhyC7wQ==



FOLIO: 0000248311-2025

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

37 Delegación No. 3 Suroeste DF

371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

200207 Gabinete De Rayos X

Concepto:

SE SOLICITA DDP PREVIO PARA CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE EQ MEDICO TOMOGRAFIA COMPUTADA Y EQ DE RX PORTATIL

Fecha Elaboración:

06/08/2025

Total Comprometido (en pesos):

\$ 7,284,800.00

Cuenta: 51321003

ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO

Unidad de Información: 371201

Centro de Costos: 20020

COG 3240101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,821.2	1,821.2	1,821.2	1,821.2

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RIVERA ALVAREZ JACQUELINE

H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 2



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4825-152-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0029

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Partida	CUCoP+	Descripción de la partida	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	32401-0004	Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.	Servicio	4	\$1,570,000.00	\$6,280,000.00
					Subtotal	\$6,280,000.00
					IVA	\$1,004,800.00
					Total	\$7,284,800.00



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Anexo Técnico

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), para el **Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.**

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCoP	Descripción	Presenta ción	Cantidad
32401-0004	Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.	Servicio	4

Se requiere que el Equipo de Tomografía Computada a ofertar para el arrendamiento cuente con las siguientes especificaciones como mínimo:

1. Descripción

- 1.1 Equipo de tomografía computarizada con un tiempo de rastreo helicoidal y axial en giro completo de 360° a 0.3 segundos o menor aplicable a todas las regiones del cuerpo.
- 1.2 Número de detectores físicos: 80 o mayor .
- 1.3 Gantry:
 - 1.3.1 Angulación $\pm 30^\circ$ o menor.
 - 1.3.2 Apertura de 70 cm. o mayor.
 - 1.3.3 Sistema de intercomunicación con el paciente.
 - 1.3.4 Pantalla integrada que despliegue kV, mA, indicador de radiación, tiempo, posición de la mesa y frecuencia cardíaca.
- 1.4 Detector:
 - 1.4.1 Reconstrucción del campo de visión estándar de 50 cm o mayor.
 - 1.4.2 Con un espesor de corte de 0.5 mm o menor.
 - 1.4.3 Tiempo de rotación estándar para un giro de 360° de 0.3 segundos o menor.
 - 1.4.4 Cobertura en el eje Z (ancho del detector) de 40 mm o mayor.





1.5 Mesa de paciente:

- 1.5.1 Capacidad de carga de 200 kg o mayor.
- 1.5.2 Posicionamiento en dos ejes (vertical y horizontal).
- 1.5.3 Posicionamiento en eje vertical con altura mínima de 65 cm o menor.
- 1.5.4 Que permita escanear una longitud de 165 cm o mayor.
- 1.5.5 Dos grupos de luces láser internas y externas que definen los planos de escaneo internos y externos con una precisión de ± 1 mm.
- 1.5.6 Pitch o factor Pitch en el intervalo de 0.1 o menor a 2.0 o mayor.
- 1.5.7 Cuatro paneles de control ubicados simétricamente en ambos lados de la parte delantera y trasera del pórtico, que trabajan en estrecha colaboración con los usuarios para posicionar a los pacientes en todas las direcciones.

1.6 Sistema de Rayos X:

- 1.6.1 Uno o dos tubos de rayos X con capacidad de almacenamiento de calor en el ánodo de 7.5 MHU o mayor.
- 1.6.2 Generador de rayos X con una potencia de salida de 100 kW o mayor.
- 1.6.3 Rango de voltaje de 70 kV como mínimo a 135 kV o mayor.
- 1.6.4 Rango de corriente de 6 mA como mínimo a 660 mA o mayor.
- 1.7 Reconstrucción de imagen:
 - 1.7.1 Reconstrucción de imágenes de 60 (fps) imágenes por segundo o mayor.
 - 1.7.2 Matriz de reconstrucción 512x512 o mayor.
 - 1.7.3 Resolución espacial con un mínimo de 17 (lp/cm) o mayor a 0% MTF.
 - 1.7.4 Máxima velocidad horizontal de 137 (mm/s) o mayor.
 - 1.7.5 Reconstrucción 3D.
 - 1.7.6 Herramientas básicas: zoom, rotación, imagen especular o en espejo, escala de grises, distancias, volúmenes.
 - 1.7.7 Reconstrucción de imágenes multiplanares (MPR).
 - 1.7.8 Reconstrucción de imagen en Máxima Intensidad de Proyección (MIP) y Mínima Intensidad de Proyección (MinIP).
- 1.8 protocolos de TC:
 - 1.8.1 Protocolos de exploración específicos con bajas dosis de radiación para pacientes pediátricos y adultos.
 - 1.8.2 Despliegue en pantalla del índice de dosis de tomografía (CTDI) expresada en mGray y producto de dosis por la longitud (DLP).
 - 1.8.3 Tecnología que permita la reducción de dosis innecesaria (efecto sobre-escaneo).
 - 1.8.4 Programa de administración de dosis.
 - 1.8.5 Seguimiento y monitoreo automático del bolo de medio de contraste.
 - 1.8.6 Software para fluoro CT.
- 1.9 Estación de adquisición:
 - 1.9.1 Dos monitores con pantalla LCD a color de 24 pulgadas, de alta resolución, con matriz de despliegue de 1920 x 1024.
 - 1.9.2 Capacidad de almacenaje de imágenes en disco duro de 1 Tb.
 - 1.9.3 Interfase de red Ethernet 100/1000 Base T.





1.9.4 Quemador de CD o DVD.

1.9.4.1 Software para almacenar estudios, incluyendo visor DICOM (incluido en el DICOM Conformance Statement del equipo principal ofertado o manual técnico del equipo principal ofertado) de imágenes compatibles con DICOM.

1.9.5 Estándar de comunicación DICOM (incluido en el DICOM Conformance Statement del equipo principal ofertado) con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso (anexar carta de fabricante de cumplimiento):

1.9.5.1 DICOM Print

1.9.5.2 DICOM Send

1.9.5.3 DICOM Storage

1.9.5.4 DICOM Storage Commitment 1.9.5.5 DICOM Worklist

1.9.5.5 DICOM Verification DICOM 1.9.5.7 Media Storage

1.9.5.6 DICOM MPPS (Modality Perfor1-med Procedure Step)

1.9.5.7 Unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para el equipo de cómputo

1.10 Estación de procesamiento multimodal:

1.10.1 Dos monitores con pantalla LCD a color de 24 pulgadas o mayor, de alta resolución, con matriz de despliegue de 1920 x 1024

1.10.2 Capacidad de almacenaje de imágenes en disco duro de al menos 2 Tb.

1.10.3 Memoria RAM mínimo de 24 Gb.

1.10.4 Interfase de red Ethernet 100/1000 Base T.

1.10.5 Con capacidad de almacenar en CD o DVD.

1.10.5.1 Software para almacenar estudios, incluyendo visor DICOM (incluido en el DICOM Conformance Statement del equipo principal ofertado o manual técnico del equipo principal ofertado) de imágenes compatibles con DICOM.

1.10.6 Estándar de comunicación DICOM (incluido en el DICOM Conformance Statement del equipo principal ofertado) con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso (anexar carta de fabricante de cumplimiento):

1.10.6.1 DICOM Print

1.10.6.2 DICOM Send

1.10.6.3 DICOM Storage

1.10.6.4 DICOM Storage Commitment

1.10.6.5 DICOM Worklist

1.10.6.6 DICOM Verification

1.10.6.7 DICOM Media Storage

1.10.6.8 DICOM MPPS (Modality Performance Procedure Step)

1.10.7 Reconstrucción de conjunto de cortes tridimensionales volumen rendering.

1.10.8 Unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 20 minutos para el equipo de cómputo.

1.11 Software de aplicaciones clínicas y funcionales:

1.11.1 Análisis vascular avanzando (reconstrucción tridimensional y medición de calibre para cálculo de estenosis).

1.11.2 Remoción automatizada de estructuras óseas.

1.11.3 Perfusión multi órgano.





- 1.11.4 software para biopsias
- 1.11.5 Endoscopía virtual
- 1.11.6 Software específico para colonoscopia virtual.
- 1.11.7 Software para análisis de volumen pulmonar.
- 1.11.8 Análisis de nódulo pulmonar.
- 1.11.9 Software para oncología o tumores.
- 1.11.10 Software para análisis de volumetría hepática.
- 1.11.11 Las licencias del uso de software / firmware del equipo como para sus accesorios deberán estar liberadas sin costo adicional para el Instituto.

2. Accesorios:

- 2.1 Unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos a plena carga para todo el equipo de tomografía. La instalación corre a cargo de la empresa Adjudicada.
- 2.2 Juego de fantasmas para control de calidad.
- 2.3 Un Kit de posicionadores con sujetadores para pacientes adultos.
- 2.4 Inyector de medio de contraste MEDRAD®, Stellant CT Injection System dual de medio de contraste. Con unidad de energía ininterrumpible UPS de al menos 10 minutos.
- 2.5 Fluoro CT (hardware dentro de la sala de exploración).
- 2.6 Almacenamiento de al menos 30 GB.
- 2.7 Dos cámaras de circuito cerrado para la vigilancia del paciente.
- 2.8 Chalecos plomados tipo abrigo. Al menos tres piezas.
- 2.9 Mueble para la colocación de fantasmas, cabezales, sujetadores y cojines.

3. Consumibles:

No se requieren.

4. Instalación:

4.1 Alimentación eléctrica:

- 4.1.1 La que maneje la Unidad y 60Hz. Tres fases. La conexión del equipo a la red eléctrica del Hospital corre a cargo del licitante adjudicado.
- 1.12 Aire acondicionado. La instalación y mantenimiento del sistema de aire acondicionado corre a cargo del licitante.
- 1.13 El equipo ofertado debe ser capaz de ser configurado con el sistema PACS para el envío de imágenes en formato DICOM, la transmisión de las imágenes no generarán costos adicionales para el Instituto.
- 1.14 La instalación física del equipo, sus accesorios y elementos periféricos correrá por parte del licitante adjudicado.

5. Operación:

- 5.1 Se realizarán las capacitaciones al personal en los diferentes turnos para la operación del equipo de tomografía computada y sus accesorios.





6. Mantenimiento:

- 6.1 Preventivo trimestral (el licitante propondrá las fechas del mantenimiento).
- 6.2 Correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

7. Normas - Estándares vigentes:

- 7.1 Para bienes nacionales e internacionales
- 7.2 Cumpla con la NOM 229-SSA1.
- 7.3 Registro sanitario vigente del equipo ofertado, así como del inyector de medio de contraste.

Importación de estudios de radiología e imagen al sistema de digitalización.

Se requiere que el Equipo de Rayos X portátil a ofertar para el arrendamiento cuente con las siguientes especificaciones como mínimo:

1. Descripción

- 1.1 Detector digital inalámbrico, de 14" x 17" tipo chasis.
- 1.2 Generador de Rayos "X" de alta frecuencia o tipo convertidor, potencia, ajuste de kilovoltaje.
- 1.3 Rodamiento con sistema de frenado.
- 1.4 Peso menor a 420 kg.
- 1.5 Batería recargable para el disparo.
- 1.6 Altura de posición de transporte 190 cm o menor.
- 1.7 Con programador anatómico.
- 1.8 Tubo de Rayos "X": de 32 kw, con ánodo rotatorio, con dos puntos focales, con capacidad térmica de almacenamiento del ánodo
- 1.9 Generador de alta frecuencia.
- 1.10 Kilo voltaje de 40 a 125 kv, máxima corriente 320 mA.
- 1.11 Brazo telescópico
- 1.12 Columna. Giratoria con movimiento motorizado
- 1.13 Monitor. Sensible al tacto, de 19" o más.
- 1.14 El equipo ofertado debe ser capaz de ser configurado con el sistema PACS para el envío de imágenes en formato DICOM, la transmisión de las imágenes no generarán costos adicionales para el Instituto.
- 1.15 Las licencias del uso de software / firmware del equipo deberán estar liberadas sin costo adicional para el Instituto.

2. Instalación:

- 2.1 Alimentación eléctrica que sea compatible con la red de Hospital. 120V a 60 Hz, para cargar la batería. Se requiere que la batería garantice el funcionamiento del equipo para 10 disparos y estudios de manera autónoma, es decir, sin estar conectado.

3. Operación:





3.1 Se realizarán las capacitaciones al personal en los diferentes turnos para la operación del equipo de rayos X Portátil.

4. Mantenimiento:

4.1 Preventivo trimestral (el licitante propondrá las fechas del mantenimiento).

4.2 Correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Normas - Estándares vigentes:

5.1 Para bienes nacionales e internacionales

5.2 Cumpla con la NOM 229-SSA1

5.3 Registro sanitario vigente del equipo ofertado.

Para efectos de evaluación de las Características Técnico-Médicas, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica presentada por el proveedor.
2. Se verificará la descripción técnica del proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes ofertados, en el que el proveedor deberá puntualizar las características propias de su artículo, sobre todo cuando la especificación y/o requisito del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, y la congruencia, con las especificaciones de los bienes a arrendar.
3. Se comprobará que la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados por el licitante en los folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante guarden congruencia con el presente anexo técnico y las características solicitadas.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica la realización de pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para este procedimiento



- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para este procedimiento

- e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

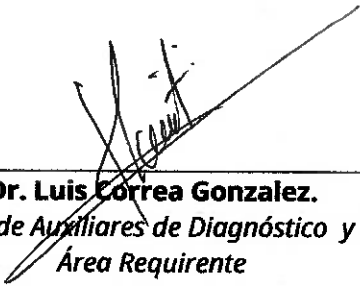
Se solicita el cumplimiento Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente para bienes nacionales, emitido por la COFEPRIS, así como Registro Sanitario vigente. Así como el cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008 y NOM-241-SSA1-2012 referentes al Etiquetado de Dispositivos Médicos y Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, respectivamente. Conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

- f) **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

No se incluye.

Atentamente

"Seguridad Y Solidaridad Social"


Dr. Luis Correa Gonzalez.

*Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
Área Requirente*


Ing. Guadalupe de Jesus Ramirez Cabuich
*Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica*





Términos y Condiciones.

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, **Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025..**

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de septiembre 2025 al 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Al tratarse de un contrato vigente, los bienes ya se encuentran funcionando dentro del servicio.

Se realizara un reforzamiento en la capacitación al personal en los diferentes turnos para la operación del equipo de tomografía computada y sus accesorios, así como a al personal de nuevo ingreso al servicio donde se encontrarán los equipos.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

No se realizará evaluación de la propuesta ya que deriva del contrato 050GYR051N625-005-00 del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-6-2025.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Se solicita el aviso de funcionamiento de la empresa, constancia de situación fiscal, opiniones de cumplimiento vigentes y positivas.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No se realizará evaluación de la propuesta ya que deriva del contrato 050GYR051N625-005-00 del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-6-2025.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para esta contratación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere.



h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 0.25% por día, sin incluir el IVA, del monto mensual del arrendamiento.
- Por el atraso, por causas atribuibles al proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado por el equivalente al 0.25% por día, sin incluir el IVA del monto mensual del arrendamiento.
- Por el atraso, por causas atribuibles al proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados por el equivalente al 0.25% por día, sin incluir el IVA del monto mensual del arrendamiento.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Respecto de la deducción al pago de bienes establecidos en el artículo 76 de la LAASSP, atendiendo a las condiciones, términos y plazos para la recepción a entera satisfacción del Instituto, el presente procedimiento contempla establecimiento de ellas.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 50 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

[Firma manuscrita]





j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor deberá garantizar que los bienes que oferte así como su óptimo funcionamiento por el periodo hasta el cumplimiento del contrato de arrendamiento correspondiente.

Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los bienes a arrendar o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes a arrendar y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa o por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso j).

El Proveedor siendo el responsable del buen funcionamiento de los equipos radiológicos en arrendamiento y que requiera entregar consumibles y/o accesorios como parte de los bienes adjudicados, deberá ingresar la refacciones a través del servicio de Ingeniería Biomédica, ubicado en el Hospital de Oncología de CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc #330, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP. 06720.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Durante la vigencia de la contratación el proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 4 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Los 4 días hábiles posteriores al reporte por escrito, para la reparación se otorgarán bajo la siguiente secuencia:

- 1 días hábiles para acudir a la unidad médica.
- 1 día hábil para diagnóstico.
- 2 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las fallas en el equipo médico generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a los derecho habientes, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el proveedor adjudicado. Asimismo, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente comprobado por proveedor adjudicado.

Garantía de mano de obra y/o partes.





La garantía del bien y su óptimo funcionamiento incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato todos los mantenimientos correctivos y preventivos que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos, sin costo para el instituto.

a. Mantenimiento preventivo.

El proveedor deberá entregar en conjunto con los bienes a arrendar, original del Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos por cada uno de los bienes arrendados, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto.

Adicionalmente el proveedor deberá entregar en conjunto con el Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos una bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, y que sean entregados a entera satisfacción del Instituto, la cual deberá ser un libro tipo "florete", o similar, con hojas adheridas o cosidas al lomo de este, sin espiral, con cada una de las hojas numeradas o foliadas, el cual deberá contener una hoja membretada de la empresa adjudicada adherida a la pasta o portada del libro o libreta, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Número de contrato
- Datos completos del proveedor adjudicado (nombre o razón social, ubicación, teléfonos y correo electrónico de contacto).
- Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del (los) bien(es) entregado(s).
- Ubicación y/o servicio dentro de la Unidad Médica donde quedó instalado el (los) bien(es).
- Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) del(los) responsable(s) del área o departamento de servicio técnico o mantenimiento por parte del Proveedor.

En la contraportada y/o primeras páginas de la bitácora, deberá de contener la siguiente información:

- Programa y/o calendario(s) de mantenimiento(s) preventivo(s) programados.
- Rutina(s) de mantenimiento preventivo, detallando las actividades a realizar.
- Responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es), quién podrá firmar de recibido al realizar el(los) servicio(s) técnico(s) por parte del Instituto (nombre, cargo y matrícula).
- Teléfono(s) de contacto del Proveedor donde se pueden reportar y/o solicitar los correspondientes servicios técnicos.

En esta bitácora, el representante del Proveedor designado para atender los servicios técnicos registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento realizado, con sus respectivos números de parte y/o serie y/o catálogo en caso de que aplique, anotando también a fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota. El personal responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es) por parte del Instituto, deberá utilizar la bitácora para escribir cualquier incidencia



relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del(los) bien(es) que considere relevante o pertinente, escribiendo también la fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota.

El proveedor deberá de entregar dicha bitácora a la División de Ingeniería Biomédica y deberá hacer la "apertura" de esta, escribiendo directamente en la primera página libre la fecha y nombre completo, cargo y firma de quién realiza la apertura por parte del Proveedor y del servidor público que la recibe.

La bitácora y lo asentado en ésta en ningún caso sustituye a la(s) orden(es) de servicio emitidas por el proveedor derivadas de algún mantenimiento preventivo y/o correctivo.

El proveedor deberá proporcionar el(los) mantenimiento(s) preventivo(s) de acuerdo a lo que señala el anexo técnico.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

b. Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la UMAE, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada al derecho habiente, en un periodo de un mes, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de



refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la UMAE, Administrador de Contrato, y/o el Área Requiriente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto. En los supuestos en los que el proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requiriente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto correspondiente de las obligaciones incumplidas, debido a las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El tipo de moneda será en pesos mexicanos a los 17 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación en la ventanilla de trámite de erogaciones. Los pagos serán progresivos de manera mensual.

Los documentos que deben presentarse en ventanilla para tal fin son: Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el que indique: Número de proveedor; Número de contrato; y Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente,





En su caso, copia de la orden de servicio. Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para el contrato: Persona administradora de contrato.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, durante la vigencia del contrato.

Mensualmente "EL PROVEEDOR", estará obligado a requisitar un acta entrega recepción de los servicios, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el "Administrador del Contrato" encargado de la recepción y verificación de que el servicio de arrendamiento se realice en los términos del Contrato, el cual deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción.



- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica para este procedimiento.

- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este procedimiento.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para este procedimiento

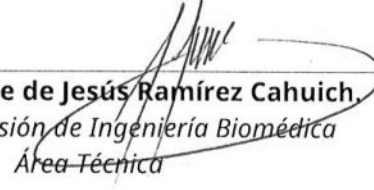
- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento.

Atentamente,


Dr. Luis Correa González.

Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico
y Tratamiento
Área Requirente


Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich.

Jefa de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica





Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios



Asunto: Dictamen de procedencia para la excepción a la licitación pública a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI. Arrendamiento de equipo de tomografía computada (con inyector dual de medio de contraste) y equipo de rayos x portátil, con importación de estudios de radiología e imagen al sistema de digitalización para el servicio de radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.		Sesión núm. 1era. Ordinaria ☐ Extraordinaria ☒								
Cantidad y descripción de los Servicios Cantidad: 4 servicios Descripción: Arrendamiento de equipo de tomografía computada (con inyector dual de medio de contraste) y equipo de rayos x portátil, con importación de estudios de radiología e imagen al sistema de digitalización para el servicio de radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025	Motivación y Fundamentación Para dictaminar la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública y someterse a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se fundamenta a través del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 30 Fracción II, 35 Fracción III, 53 y 54 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 Fracción III de su Reglamento. Este procedimiento se funda y motiva con relación a evitar costos adicionales y su respectiva cuantificación, ésta encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD, conforme a lo previsto en el apartado "Cuantificación de los costos unitarios" del presente ocurso: I. Objeto y alcance de la Contratación. La UMAE requiere el servicio de Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025. <table><thead><tr><th>Clave CUCoP+</th><th>Descripción</th><th>Presentación</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>32401-0004</td><td>Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.</td><td>Servicio</td><td>4</td></tr></tbody></table> El objetivo es realizar un promedio de 64 estudios diarios y un mínimo de 21,600 de tomografías computadas anuales. Es importante mencionar otra de las ventajas de arrendar el equipo de tomografía computada está el hecho que los estudios se realizaran con protocolos del Hospital de Oncología que son adecuados a las necesidades de los pacientes oncológicos y estos protocolos no se realizan en los gabinetes privados por lo cual la subrogación de estudio no es opción, además el costo de la subrogación de 21600 estudios es mucho más costoso. En caso de no rentar el equipo de tomografía y seguir trabajando con los tomógrafos que actualmente tenemos, se aumentaría el diferimiento de estudios, hasta hacerse insostenible, afectando directamente a miles de derecho habientes con cáncer a quienes se les retrasaría el diagnóstico y por ende el tratamiento de su patología de por si	Clave CUCoP+	Descripción	Presentación	Cantidad	32401-0004	Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.	Servicio	4	Acuerdo Los integrantes del Subcomité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del IMSS, por unanimidad aprueban con número de acuerdo 05/01EXT/2025
Clave CUCoP+	Descripción	Presentación	Cantidad							
32401-0004	Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.	Servicio	4							

ANEXO 4



mortal.

II. Plazos y Condiciones de entrega.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de septiembre 2025 al 31 de diciembre de 2025, tomando en consideración todo lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones de la contratación. Al tratarse de un contrato vigente, los bienes ya se encuentran funcionando dentro del servicio. Se realizará un reforzamiento en la capacitación al personal en los diferentes turnos para la operación del equipo de tomografía computada y sus accesorios, así como a al personal de nuevo ingreso al servicio donde se encontrarán los equipos.

III. Resultado de la investigación de mercado.

Se realizó la Investigación de Mercado de conformidad en lo establecido en el Sexto párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 28 Fracción I y II de su Reglamento.

Las fuentes de consulta fueron:

- Cotización Directa.
- Solicitud de cotización a las cámaras.

Como puede apreciarse en el resultado de la investigación de mercado, el proveedor Electrónica y Medicina, S.A., mantiene los mismos precios y las mismas condiciones del contrato vigente, así también presenta la siguiente documentación solicitada:

- Acreditación de Personalidad Jurídica
- Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- Constancia de Situación Fiscal
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social
- Constancia de situación Fiscal en Materia de INFONAVIT
- Manifiesto de los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Declaración de integridad
- Manifiesto de Estratificación.

En conclusión la investigación de mercado realizada por el Área Contratante con el FO-CON 05, Folio 042 Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para



Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios



el Servicio de Radiodiagnóstico para el Cierre del Ejercicio 2025, con clave CUCOP: 32401-0004, se acredita que la cotización directa presentada por la empresa Electrónica y Medicina, S.A. es el precio más bajo y conveniente para esta adjudicación.

IV. Procedimiento de Contratación Propuesto y Fundado

Se propone la contratación por Adjudicación Directa, la cual se acredita la excepción a la Licitación Pública en términos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 30 Fracción II, 35 Fracción III, 53 y 54 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 Fracción III de su Reglamento.

Este procedimiento se funda y motiva con relación a evitar costos adicionales y su respectiva cuantificación, ésta encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD, conforme a lo previsto en el apartado "Cuantificación de los costos unitarios" del presente curso.

Adicional a lo anterior, la contratación propuesta encuentra su fundamento ideal en lo establecido en el artículo 72 Fracción III que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41(sic) de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicada mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El monto estimado de la contratación es de: \$6,280,000.00 (Seis millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y monto total con impuestos de \$7,284,800.00 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N); y la forma de pago se realizará por la cuenta 51321003 (Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio) en los plazos normados en el Anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables, posteriores a la presentación impresa del comprobante fiscal digital en el área de Trámite de Erogaciones, con la documentación comprobatoria que acredite el arrendamiento prestado, y se indique en dicha documentación lo siguiente:

Plazo de pago: 17 días hábiles, de acuerdo al ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables.

Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

- Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor; y,
- Número de contrato o número de orden de servicio.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

FORMATO CAAS UNO
1 de septiembre de 2025



- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.
- Firma en la representación impresa del administrador del contrato.

Clave CUCOP	Descripción del servicio	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total sin IVA	Importe Total con IVA
32401-0004	Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico, para el cierre del ejercicio 2025.	Servicios	4	\$1,570,000.00	\$6,280,000.00	\$7,284,800.00

VI. Nombre de la persona Propuesta y sus Datos Generales

En caso de que se dicte el procedimiento del asunto, el contrato se formalizará con la empresa:

Electrónica y Medicina, S.A., con RFC: EME7905301M7, Escritura Pública No. 66,498 de fecha 30 de mayo de 1979; Representante Legal: C. Alejandro Reyes Dávila, Escritura pública del Representante Legal: No. 24,369 de fecha 05 de octubre de 2016. Domicilio fiscal de la Empresa: Avenida Revolución No. 756, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5611-2020. Correo electrónico: areyes@eymsa.com.

VII. Acreditación del o los Criterios a que se refiere el segundo Párrafo del artículo 40.

Eficiencia: La eficiencia es un criterio importante que se refiere a la capacidad de alcanzar un objetivo con el mínimo uso de recursos y tiempo. El Llevar la contratación a través de un procedimiento de licitación pública, más allá de garantizar las mismas condiciones que a través de este procedimiento demoraría la atención a los derechohabientes oncológicos aproximadamente dos meses, toda vez de los tiempos tanto legales desde su aprobación en el SURECO, la publicación del proyecto de bases, la publicación en el DOF y el procedimiento licitatorio como tal, perdiendo total oportunidad en el tratamiento oncológico, actuando en contravención del interés de derechohabiente, no obstante lo anterior en una postura ideal, en donde se hubiera tenido conocimiento de la autorización de la contratación con el tiempo para poder realizar una planeación para privilegiar una licitación, seguramente se hubiera optado por dicho procedimiento, sin embargo las condiciones actuales mencionadas, imposibilitan dicha circunstancia.

Eficacia: En este procedimiento de adjudicación directa se acredita el criterio de eficacia toda vez que se asegura el cumplimiento del objetivo primordial que es contar con el Arrendamiento de Equipo de Tomografía Computada (con Inyector Dual de Medio de Contraste) y Equipo de Rayos X Portátil, con Importación de Estudios de Radiología e Imagen al Sistema de Digitalización para el Servicio de Radiodiagnóstico para el Cierre del Ejercicio 2025 con las mejores condiciones de contratación y cumplir con el objetivo de atención a los pacientes oncológicos, aprovechando las condiciones de contar con un contrato vigente con el mismo proveedor propuesto, el cual deriva de un procedimiento de licitación pública.

Economía: En este procedimiento de Adjudicación Directa, se está contratando los servicios estrictamente necesarios únicamente para el periodo autorizado por la normativa, haciendo así un uso racional de los recursos, así también se

[Handwritten signature]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

FORMATO CAAS UNO
1 de septiembre de 2025

Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

mantienen los mismos precios del contrato vigente, evitando los costos adicionales previstos en la Fracción III del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia: Esta UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, al ser un ente público de la Administración Pública Federal, se encuentra obligada a rendir cuentas sobre todas las contrataciones realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el Sistema de Obligaciones de Transparencia de Sujetos Obligados (SIPO) de manera trimestral, dando así cabal cumplimiento a todo lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como todo lo previsto en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo de carácter público todos los procedimientos de contratación en la Plataforma de Contrataciones Públicas Compras MX.

VIII. El lugar y fecha de emisión, Ciudad de México a 01 de septiembre de 2025

Contrato abierto: (No)	Disponibilidad presupuestal: Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000248311-2025 de fecha 06 de agosto de 2025 con validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos	El monto estimado: \$7,284,800.00 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N) con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido.
Abasto simultáneo: (No)		Lugar de entrega: En el Servicio de Radiodiagnóstico de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI.
Contrato plurianual: (No)	Precios sujetos a ajuste (No) Tratados de libre comercio (No)	Condiciones de entrega: Deberá considerar todo lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones de la contratación. Se realizará un reforzamiento en la capacitación al personal en los diferentes turnos para la operación del equipo de tomografía computada y sus accesorios, así como a al personal de nuevo ingreso al servicio donde se encontrarán los equipos, del día 01 de septiembre 2025 al 31 de diciembre de 2025.


Dr. Edgar Rodríguez Antezana
Titular de la Dirección Médica
Presidente Suplente


Lic. Noel Cruz Sánchez
Jefe del Departamento de Abastecimiento
Vocal



Gobierno de
México



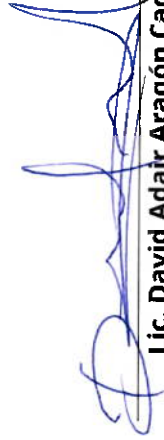
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

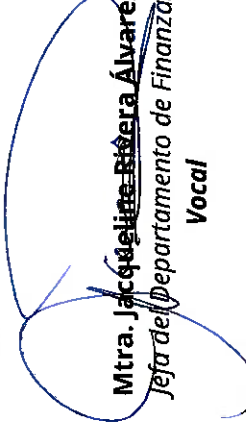
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

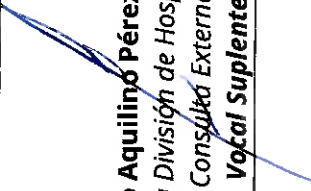
Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

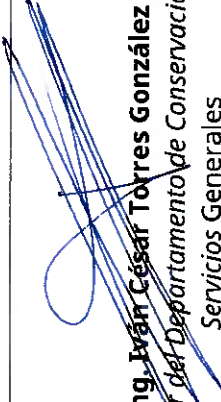
FORMATO CAAS UNO
1 de septiembre de 2025



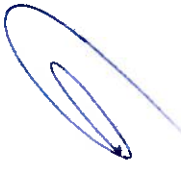

Lic. David Adair Aragón Cadenas
Jefe de la Oficina de Adquisiciones
Secretario Técnico


Mtra. Jacqueline Rivera Álvarez
Jefa del Departamento de Finanzas
Vocal


Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez
Titular de la División de Hospitalización y
Consulta Externa
Vocal Suplente


Ing. Iván César Torres González
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Vocal

f





MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos **david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx**.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)





Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

